



**Sistema
Anticorrupción**
del Estado de Quintana Roo

COMITÉ COORDINADOR ESTATAL.

**LINEAMIENTOS QUE REGULAN LAS SESIONES
DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA
ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

**LINEAMIENTOS QUE REGULAN LAS SESIONES DEL COMITÉ COORDINADOR
DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

PRIMERO. Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular la organización, el desarrollo y el funcionamiento de las sesiones que celebre el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, así como el seguimiento de los acuerdos y decisiones adoptados en éstas.

SEGUNDO. Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

I.- Comité Coordinador: Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, al que hace referencia el artículo 161 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

II.- Presidente: Presidente/a del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo;

III.- Convocatoria: Documento mediante el cual, el Presidente convoca a participar, en una sesión ordinaria o extraordinaria, a los demás integrantes del Comité Coordinador;

IV.- Sistema Estatal Anticorrupción: Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, regulado por la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo;

V.- Días hábiles: Todos los días del año a excepción de los sábados, domingos e inhábiles en términos del calendario oficial de suspensión de labores, que para tal efecto apruebe el Comité Coordinador y expida la Secretaría Ejecutiva;

VI. Excusa: Razón o causa justificada por la que un integrante del Comité Coordinador se exime de conocer y votar sobre algún asunto sometido a consideración del citado comité, por conflicto de intereses o por existir alguna situación que afecte su objetividad e imparcialidad;

VII. Quorum: Número de integrantes del Comité Coordinador que deben estar presentes para sesionar de manera válida, en términos del artículo 13 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo;

VIII. Comité de Participación Ciudadana: Instancia colegiada a que se refiere la fracción II del artículo 161 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el cual cuenta con las facultades que establece la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo;

IX. Secretaría Ejecutiva: Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, que funge como órgano de apoyo técnico del Comité

**LINEAMIENTOS QUE REGULAN LAS SESIONES DEL COMITÉ COORDINADOR
DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

Coordinador, encargado de proveerle asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones;

X. Secretario Técnico: Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo;

XI. Comisión Ejecutiva: Comisión Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, que es un órgano técnico auxiliar de la Secretaría Ejecutiva, conformado por el Secretario Técnico y por cuatro integrantes del Comité de Participación Ciudadana, con excepción de quien funja en ese momento como Presidente del mismo;

XII. Voto de calidad: Posicionamiento del Presidente del Comité Coordinador, que resolverá, en caso de empate, una votación entre los demás integrantes de dicho Comité;

XIII. Voto concurrente: Posicionamiento verbal y por escrito que puede expresar un integrante del Comité Coordinador cuando comparta el sentido del acuerdo, decisión o resolución tomado por la mayoría de los miembros que integran el Comité Coordinador, pero que esté en desacuerdo con la parte argumentativa que motiva la determinación;

XIV. Voto particular: Posicionamiento verbal y por escrito que puede expresar un integrante del Comité Coordinador cuando difiera con la totalidad del acuerdo, decisión o resolución adoptado por la mayoría de los miembros que integran el enunciado Comité;

XV. Sesiones del Comité Coordinador: Espacio de toma de decisiones, deliberación, diálogo, discusión, análisis y formulación de propuestas para los asuntos que sean competencia del Comité Coordinador, organizadas y conducidas por el Presidente, con el apoyo del Secretario Técnico;

XVI. Reuniones de Trabajo: Aquellas en las que los integrantes del Comité Coordinador, realizan actividades que por su naturaleza técnica requieren de un mayor espacio de tiempo para el análisis, deliberación, elaboración o desarrollo de los temas a tratar.

XVII. Documento Electrónico: Cualquier documento cuyo soporte material es algún tipo de dispositivo digital, que para ser consultado, interpretado o reproducido debe ser accedido desde un computador u otro dispositivo con capacidad de acceder a información en medios magnéticos;

XVIII. Aplicación Web: Aplicaciones que los usuarios puede usar accediendo a un servidor web a través de una intranet o el internet mediante un navegador;

**LINEAMIENTOS QUE REGULAN LAS SESIONES DEL COMITÉ COORDINADOR
DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

XIX. Oficio: Documento que sirve para comunicar disposiciones, consultas o informes, cuyo tema o asunto va dirigido a uno o más destinatarios;

XX. Carpeta de trabajo: Compilación de información y documentación soporte de todos los asuntos a tratar en las sesiones ordinarias o extraordinarias, conforme al orden del día convocado y anexos correspondientes.

XXI. Repositorio Digital: Es un depósito de documentos digitales, cuyo objetivo es organizarlos, almacenarlos, preservarlos y difundirlos, en modo de acceso abierto, para todos los integrantes del comité coordinador.

XXII. Portal de Internet de la SESAEQROO. Es el sitio Web de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, que ofrece a los usuarios, de forma fácil e integrada, el acceso a una serie de recursos y servicios, relacionados con su actividad institucional.

**CAPÍTULO II
FACULTADES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ COORDINADOR**

TERCERO. Para efectos de las sesiones ordinarias y extraordinarias, los miembros del Comité Coordinador:

1. Propondrán, para su incorporación al orden del día, los asuntos que deban ser discutidos en las sesiones del Comité Coordinador;
2. Determinarán el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
3. Se excusarán de conocer, discutir o votar sobre algún tema o asunto competencia del Comité Coordinador, ya sea por conflicto de interés o por considerar que de hacerlo podría afectarse la objetividad e imparcialidad que deben regir las decisiones del Comité Coordinador;
4. Decidirán sobre la procedencia de las excusas promovidas por los miembros del Comité Coordinador;
5. Votarán los acuerdos, asuntos y resoluciones que se sometan a su consideración, salvo que medie excusa debidamente aprobada por los miembros del Comité Coordinador;
6. Emitirán voto particular o concurrente que estimen pertinentes; y
7. Firmarán las actas de las sesiones en las que hayan asistido.

CUARTO. Para el adecuado desarrollo de las sesiones del Comité Coordinador, el Presidente del Comité:

1. Propondrá un calendario anual de sesiones en la primera sesión de cada año que celebre el Comité Coordinador;
2. Conducirá las sesiones del Comité Coordinador, así como someterá a votación los asuntos puestos a consideración del Comité, conforme a su ámbito de competencia;
3. Verificará, por conducto del Secretario Técnico, la existencia del quórum legal;

**LINEAMIENTOS QUE REGULAN LAS SESIONES DEL COMITÉ COORDINADOR
DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

4. Someterá el orden del día de la sesión, para aprobación del Comité Coordinador;
5. Declarará la apertura y clausura de las sesiones, así como decretará los recesos, previa consulta que realice a los miembros del Comité Coordinador;

**CAPÍTULO III
DE LAS FACULTADES DEL SECRETARIO TÉCNICO.**

QUINTO. Para efectos de desempeñar adecuadamente su función de Secretario en las sesiones del Comité Coordinador, el Secretario Técnico:

1. Coadyuvará con el Presidente en la elaboración del orden del día de las sesiones;
2. Notificar la convocatoria, por instrucciones del Presidente del Comité Coordinador, a los miembros que integran dicho Comité para las sesiones ordinarias y extraordinarias, remitiendo al efecto, previo a la celebración de cada sesión, el proyecto de orden del día y los anexos correspondientes;
3. Auxiliar al Presidente en la conducción de las sesiones que se celebren;
4. Verificar la asistencia de los integrantes e informar al Presidente la existencia del quórum legal;
5. Registrar los votos emitidos por los integrantes del Comité Coordinador que asistan a las sesiones;
6. Elaborar las actas de las sesiones del Comité Coordinador, recabar las firmas de los miembros que en ellas participen y resguardar los originales en los archivos de la Secretaría Ejecutiva;

**CAPÍTULO IV
DE LAS CONVOCATORIAS A SESIONES DEL COMITÉ COORDINADOR**

SEXTO.- Conforme a lo señalado en el artículo 13 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, el Comité Coordinador celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias.

Las sesiones ordinarias que se celebrarán cada tres meses serán de acuerdo con las fechas establecidas en el calendario aprobado y, además, convocadas por el Presidente del Comité Coordinador, por conducto del Secretario Técnico.

Las sesiones extraordinarias se convocarán a petición del Presidente del Comité Coordinador, o previa solicitud formulada por la mayoría de los integrantes de dicho Comité, cuando se trate de asuntos que por su importancia y urgencia así lo ameriten, en ambos casos, la convocatoria se realizará por conducto del Secretario Técnico.

SÉPTIMO. Las convocatorias para la celebración de las sesiones del Comité Coordinador deberán señalar el día, hora y lugar de la sesión a celebrarse, así como la mención si será ordinaria o extraordinaria.

**LINEAMIENTOS QUE REGULAN LAS SESIONES DEL COMITÉ COORDINADOR
DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

Además de lo anterior, la convocatoria deberá incluir el orden del día con los temas o asuntos a tratar y, en su caso, deberá adjuntarse a la misma, la documentación correspondiente en una carpeta de trabajo.

OCTAVO. Tratándose de sesiones ordinarias, el Secretario Técnico notificará la convocatoria con una anticipación no menor de cinco días, y con una anticipación no menor de tres días, para el caso de las sesiones extraordinarias.

Para el caso de que el Comité Coordinador decida llevar a cabo reuniones de trabajo, el Secretario Técnico notificará la convocatoria respectiva a cada uno de ellos, con una anticipación no menor de tres días.

La notificación de las convocatorias a los integrantes del Comité Coordinador se realizará a través de la cuenta de correo electrónico que hayan registrado en la Secretaría Ejecutiva, para esos efectos.

Asimismo, la Secretaría Ejecutiva podrá notificar dicha convocatoria, mediante correo electrónico, a los enlaces designados por cada uno de los integrantes del Comité Coordinador, los cuales deberán confirmar de recibido, por esa misma vía, para constancia.

NOVENO. La carpeta de trabajo que contiene la documentación referente a los temas o asuntos a tratar en las sesiones se notificará a los integrantes del Comité Coordinador a través de la cuenta de correo electrónico que hayan registrado en la Secretaría Ejecutiva, para esos efectos, y será depositada en el repositorio digital creado para dicho fin.

También se remitirá una copia de la carpeta de trabajo, mediante correo electrónico, a los enlaces designados por los integrantes del Comité Coordinador, los cuales deberán confirmar de recibido, por esa misma vía, para constancia.

DÉCIMO. Las convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Coordinador serán públicas, a través del Portal de Internet de la SESAEQROO.

**CAPÍTULO V
DE LAS SESIONES DEL COMITÉ COORDINADOR**

DÉCIMO PRIMERO. La orden del día será discutida y votada al inicio de las sesiones. Asimismo, el Comité Coordinador podrá acordar, mediante votación, posponer la discusión o votación de algún asunto en particular del orden del día.

DÉCIMO SEGUNDO. La inclusión de temas a tratar en el apartado de asuntos generales de sesiones ordinarias podrá realizarse siempre y cuando:

- I. No requieran de examen previo de documentos;

**LINEAMIENTOS QUE REGULAN LAS SESIONES DEL COMITÉ COORDINADOR
DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

- II. No se tengan que someter a discusión para generar acuerdos, ó que se tengan que poner a votación de aprobación.
- III. Se consideren asuntos de urgente atención.

En los casos de las sesiones extraordinarias, no se abrirá espacio para el tratamiento de asuntos generales.

DECIMO TERCERO. Para que el Comité Coordinador sesione válidamente, tanto en sesiones ordinarias como extraordinarias, se requerirá de la asistencia de cuatro de sus integrantes de manera presencial, no pudiendo estar representados por ninguna otra persona, lo que será verificado por el Presidente, por conducto del Secretario Técnico.

Las reuniones de trabajo que celebre el Comité Coordinador serán declaradas válidas, con la asistencia de cuatro de sus integrantes ya sea de manera presencial o a través de videoconferencia, teniendo derecho a voz y voto, pudiendo firmar el acta que se levante de la reunión.

DÉCIMO CUARTO. Cuando algún integrante del Comité Coordinador no pueda asistir a las reuniones de trabajo, o vincularse por medio de videoconferencia, podrá designar a un representante para que concorra en su nombre, con derecho a voz, pero sin voto, debiendo formalizar su representación mediante oficio, lo cual se deberá hacer del conocimiento de los miembros del Comité Coordinador al inicio de la reunión de trabajo correspondiente.

Dicho representante no se tomará en cuenta para determinar el quórum necesario para sesionar, ni tampoco podrá firmar el acta que para el efecto se emita a nombre del titular ausente.

DÉCIMO QUINTO. Tratándose de asuntos específicos que por su carácter sea necesario hacer un análisis técnico o una propuesta de proyecto de diagnóstico o resolución relevante para el Comité Coordinador, se podrán conformar grupos de trabajo con servidores públicos que designen los integrantes del mencionado Comité.

DÉCIMO SEXTO. Todos los miembros del Comité Coordinador tendrán derecho a voz y voto, a efecto de externar las decisiones respecto de cada uno de los acuerdos que sean sometidos a su consideración, salvo que se encuentren impedidos para ello, lo cual deberá formalizarse a través de la excusa correspondiente.

Los acuerdos, decisiones y resoluciones del Comité Coordinador se tomarán por mayoría simple de votos de los miembros presentes, salvo en los casos que la Ley establezca mayoría calificada.

DÉCIMO SÉPTIMO. Los miembros del Comité de Participación Ciudadana, podrán participar con voz, pero sin voto, en las sesiones que celebre el Comité Coordinador,

**LINEAMIENTOS QUE REGULAN LAS SESIONES DEL COMITÉ COORDINADOR
DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

cuando su intervención se considere necesaria por los integrantes del Comité Coordinador, para exponer, explicar o aclarar aspectos técnicos relacionados con los asuntos o temas propuestos por ellos y considerados dentro de la orden del día de la sesión.

El Secretario Técnico notificará a los miembros del Comité de Participación Ciudadana, a través de la cuenta de correo electrónico que hayan registrado en la Secretaría Ejecutiva, que su intervención se considera necesaria por los integrantes del Comité Coordinador, para exponer, explicar o aclarar aspectos técnicos relacionados con los temas o asuntos propuestos por ellos, y que fueron incluidos dentro de la orden del día de la sesión ordinaria o extraordinaria respectiva, indicándoles la fecha, hora y lugar de celebración.

DÉCIMO OCTAVO. Los temas o asuntos solicitados por el Comité de Participación Ciudadana o la Comisión Ejecutiva, para ser considerados en alguna sesión ordinaria o extraordinaria del Comité Coordinador, deberán ser presentados formalmente a la Secretaría Ejecutiva, físicamente o a través de su correo electrónico institucional.

El Secretario Técnico notificará, a más tardar al día siguiente hábil al de su recepción, a los integrantes del Comité Coordinador, a través de la cuenta de correo electrónico que hayan registrado en la Secretaría Ejecutiva, los asuntos o temas propuestos por el Comité de Participación Ciudadana o la Comisión Ejecutiva, adjuntando los documentos que hayan presentado para tal fin.

Lo anterior, también podrá ser notificado por la Secretaría Ejecutiva, mediante correo electrónico, a los enlaces designados por cada uno de los integrantes del Comité Coordinador, los cuales deberán confirmar de recibido, por esa misma vía, para constancia.

Dichos temas o asuntos serán incluidos dentro de la orden del día de la sesión que corresponda, según las indicaciones realizadas por los integrantes del Comité Coordinador, al Secretario Técnico.

DÉCIMO NOVENO. Las sesiones ordinarias o extraordinarias del Comité Coordinador, preferentemente, deberán ser transmitidas en vivo por medios electrónicos, cuando se cuenten con los medios para realizarla, además, se dispondrá de una grabación audiovisual que se conservará en la Secretaría Ejecutiva y estará puesta a disposición en su Portal de Internet.

Las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Coordinador serán públicas.

VIGÉSIMO. Al inicio de cada reunión, el Presidente del Comité Coordinador informará al público asistente, que deberá guardar el debido orden en el recinto donde se realicen las sesiones y abstenerse de cualquier manifestación que interrumpa la sesión.

**LINEAMIENTOS QUE REGULAN LAS SESIONES DEL COMITÉ COORDINADOR
DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

VIGÉSIMO PRIMERO. Para garantizar el orden, el Presidente podrá tomar las siguientes medidas:

- I. Exhortar a guardar el orden;
- II. Invitar al diálogo, y
- III. Solicitar a todos los integrantes del Comité Coordinador, la suspensión de la sesión.

VIGÉSIMO SEGUNDO. De toda sesión que celebre el Comité Coordinador se levantará el acta correspondiente, cuya elaboración estará a cargo del Secretario Técnico, quien asentará debidamente el sentido de los votos externados por cada uno de los miembros del Comité, así como la ausencia del voto de alguno de ellos por excusa.

Las actas originales de las sesiones que celebre el Comité Coordinador serán resguardadas en los archivos de la Secretaría Ejecutiva, quien remitirá copia simple de las mismas a los miembros del Comité Coordinador, cuando así lo soliciten con posterioridad a su aprobación y firma.

**CAPÍTULO VI
DE LA AUSENCIA DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ COORDINADOR**

VIGÉSIMO TERCERO. En caso de que el Presidente se ausente momentáneamente del lugar en que se celebren las sesiones ordinarias o extraordinarias, se decretará un receso, hasta en tanto se incorpore nuevamente a la sesión, salvo el caso de que por alguna circunstancia le sea imposible reintegrarse, se levantará el acta de suspensión para su posterior celebración.

Tratándose de la ausencia momentánea de algún integrante del Comité Coordinador, solamente se decretarán recesos hasta en tanto se reúna el quórum requerido, salvo el caso de que, por alguna circunstancia, alguno de los integrantes le sea imposible incorporarse y con ello no se tenga el quórum legal requerido, entonces se levantará el acta de suspensión para su posterior celebración.

**CAPÍTULO VII
DE LAS EXCUSAS**

VIGÉSIMO CUARTO. Los miembros del Comité Coordinador podrán presentar excusa para votar los acuerdos y decisiones que sean sometidos a su consideración, cuando consideren que su voto pudiere afectar su objetividad e imparcialidad.

Cuando alguno de los integrantes del Comité Coordinador se encuentre en el supuesto anterior, podrá formular por escrito su excusa, previo al inicio de la sesión de que se trate, para incluirse en el orden del día y exponerse a todos los miembros

**LINEAMIENTOS QUE REGULAN LAS SESIONES DEL COMITÉ COORDINADOR
DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

del Comité Coordinador, para que realicen sus consideraciones sobre las causas del impedimento para conocer, decidir o resolver sobre determinado asunto o, en su caso, también podrá realizar la excusa, de manera verbal, al momento en que se trate el asunto en cuestión en la sesión.

Las excusas, una vez expuestas, se someterán a votación del resto de los integrantes del Comité Coordinador, quienes deberán decidir sobre la excusa del asunto de que se trate.

Las excusas y resoluciones que al efecto se tomen, deberán ser incluidas en acta que al efecto se levante, de la sesión correspondiente.

**CAPÍTULO VIII
DE LOS VOTOS PARTICULARES Y CONCURRENTES.**

VIGÉSIMO QUINTO. Los miembros que integran el Comité Coordinador, respecto de cualquier asunto que se ponga a su consideración, podrán emitir por escrito los votos particulares y concurrentes que al efecto estimen pertinentes.

Los votos particulares y los votos concurrentes que formulen los integrantes del Comité Coordinador deberán ser remitidos, debidamente signados por quien los emite, al Secretario Técnico, a más tardar tres días posteriores a la celebración de la sesión donde se hayan externado verbalmente, con el fin de que sean incorporados como anexos del acta que, en su caso, se apruebe y firme por los miembros del Comité Coordinador posteriormente.

**CAPÍTULO IX
DE LA INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS**

VIGÉSIMO SEXTO. Cualquier asunto no previsto o sujeto a interpretación de los presentes Lineamientos, será resuelto, por mayoría simple del Comité Coordinador.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Los presentes Lineamientos podrán modificarse en cualquier tiempo, mediante acuerdo que por mayoría de votos adopte el Comité Coordinador, lo que deberá ser incorporado en los temas a tratarse en el orden del día de la sesión que corresponda.


TRANSITORIOS

ÚNICO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Comité Coordinador.

**LINEAMIENTOS QUE REGULAN LAS SESIONES DEL COMITÉ COORDINADOR
DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**



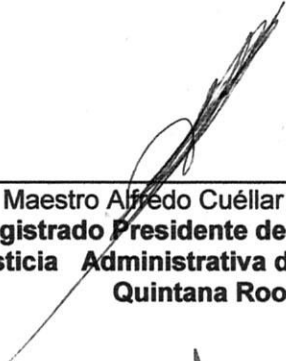
**Maestro Marcos Gutiérrez Martínez.
Presidente del Comité Coordinador del
Sistema Anticorrupción del Estado de
Quintana Roo.**



**Licenciado José Antonio León Ruíz.
Magistrado Presidente del Tribunal
Superior de Justicia y del Consejo de la
Judicatura del Estado de Quintana Roo.**




**Maestra Rosaura Antonina Villanueva
Arzapalo.
Titular de la Fiscalía Especializada en
Combate a la Corrupción del Estado de
Quintana Roo.**



**Maestro Alfredo Cuéllar Labarthe.
Magistrado Presidente del Tribunal de
Justicia Administrativa del Estado de
Quintana Roo.**



**Licenciado en Contaduría y Certificado
Manuel Palacios Herrera.
Auditor Superior del Estado de Quintana Roo.**



**Licenciado José Orlando Espinosa Rodríguez.
Comisionado Presidente del Instituto de
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales del Estado de Quintana
Roo.**



**Licenciado Rafael Antonio del Pozo Dergal.
Secretario de la Contraloría del Estado de.
Quintana Roo.**

Esta última hoja de firmas forma parte de los Lineamientos que regulan las Sesiones del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo.